



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 28 NOV. 2019

VISTO la Actuación N° 529/18 del Registro de la Auditoría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el art. 118, inciso b, de la Ley 24.156, en el marco del Programa de Acción Anual de Control Externo, se realizó una auditoría de gestión en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA- con relación al seguimiento de los comentarios, observaciones y recomendaciones acerca del control y la fiscalización de calidad e inocuidad en el proceso de faena de animales vacunos en frigoríficos formulados en la Resolución AGN N° 26/2006.

Que dicho informe fue puesto en conocimiento del Organismo auditado quien en su respuesta no formuló comentarios que modifiquen los hallazgos realizados por este organismo.

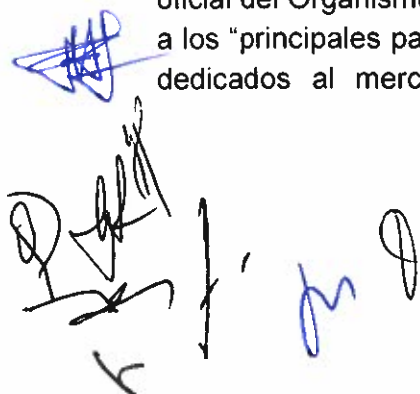
Que persiste la ausencia de control unificado para el conjunto de los establecimientos faenadores de carne vacuna del país. Durante el período auditado no se ejecutaron acciones de complementariedad del SENASA con jurisdicciones provinciales, excepto con la provincia de Buenos Aires. Opinión: No regularizada. A principios de 2017 el Consejo Federal Agropecuario (dentro del ámbito del ex Ministerio de Agroindustria) consensuó con las provincias el ordenamiento de las cadenas cárnicas a fin de lograr unificar el control en todo el país y garantizar el cumplimiento de la norma básica de faena, el Decreto PEN 4238/68. Se suscribieron cartas acuerdo con Córdoba, Salta, Corrientes, Catamarca, Santiago del Estero y San Juan, y una Carta Acuerdo más amplia con Santa Fe. En la provincia de Buenos Aires, si bien no hubo suscripción de acuerdo,

desde comienzos de 2018, se trabajó con la jurisdicción y se logró reordenar las 39 plantas provinciales, de las que 6 continuaban clausuradas. Los convenios suscriptos con las provincias mencionadas "no se reflejaron en actividad real ulterior".

Que acerca de la ausencia de un texto ordenado de normativa vigente que permita determinar el alcance del universo de control del SENASA sobre las plantas frigoríficas que faenan carne bovina en el territorio nacional (Cf. Anexo I, Marco Legal e Institucional), la Ley 27.233 de 2015 determina el alcance del universo de control del SENASA sobre los establecimientos que faenan carne bovina; declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, otorga carácter de orden público a las normas del SENASA y refuerza la responsabilidad primaria de cada actor sobre su actividad, modificando la situación encontrada en 2006. Opinión: Regularizada.

Que en cuanto a la falta de un diseño estratégico de control y de una supervisión sistemática de visitas para el conjunto de los establecimientos habilitados por el SENASA, la circular N° 4056/A del 18-12-13 de la Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal establece las frecuencias de supervisión para los distintos tipos de establecimientos habilitados por el SENASA. Para los establecimientos de faena es mensual, independientemente de los mercados hacia los que se orienten. Opinión: Parcialmente regularizada. Durante el año 2017 hubo 147 establecimientos faenadores de bovinos que realizaron alguna actividad, frente a los 143 registrados en 2018. En ambos años, el promedio mensual de establecimientos supervisados es claramente inferior al total de establecimientos de faena bovina activos en esos años, lo que implica un desvío significativo de la frecuencia establecida en la circular N° 4056/A del 18-12-13 de la DIPOA. Sin embargo, en el período enero – agosto 2018 el promedio mensual de establecimientos supervisados mejora respecto de 2017. En 2017, el promedio fue de 102 plantas por mes; entre enero y agosto de 2018 ascendió a 116. Si bien las frecuencias de las supervisiones, fundamentales para corregir los desvíos que pueden afectar la inocuidad, han mejorado, todavía se observa una importante brecha entre las frecuencias de las supervisiones a los establecimientos dedicados a la exportación a los "principales países", más sistemáticas, y las orientadas a la exportación a "terceros países" y al mercado interno.

Que con respecto a las diferencias entre los controles implementados por el SENASA para los establecimientos exportadores a la Unión Europea y Estados Unidos, y los dedicados al mercado interno o que exportan a otros países, continúan existiendo en cuanto a presencia de personal profesional oficial del Organismo entre establecimientos faenadores de bovinos exportadores a los "principales países", por una parte, y los exportadores a "terceros países" y dedicados al mercado interno, por otra. Persiste la falta de profesionales



Handwritten signatures and initials in blue and black ink, located at the bottom left of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a signature in blue ink and several initials or marks in black ink.



Auditoría General de la Nación

veterinarios del SENASA en la constitución de los SIV. Opinión: Sin regularizar. Más de la mitad de los veterinarios del SENASA (62 respecto de 122) se desempeña en establecimientos que exportan a los "principales países" aun cuando estos representan poco más de una cuarta parte del total frigoríficos (36 respecto de 131) incluidos en ese Relevamiento. Por otra parte, los establecimientos orientados al consumo interno y a la exportación a terceros países solo reúnen 60 de los 122 veterinarios oficiales; y casi todos los veterinarios "de registro" (41 respecto de 45) trabajan en ellos (Cf. Cuadro 5 y Anexo IV Cuadros Estadísticos Cuadro A3). Es importante el número de establecimientos faenadores de bovinos habilitados por SENASA que no contaban en 2018 con ningún veterinario oficial: 42 frigoríficos que, respecto de los 131 establecimientos incluidos en el Relevamiento de Personal, representaban casi un tercio (32,06%) del total.

Que con relación a la ausencia de un sistema informático unificado, completo y actualizado que dificulta: el seguimiento, monitoreo y sincronización operativa del control realizado por el SENASA; la comunicación dinámica y permanente entre la sede central y las unidades de control regional y la confección de estadísticas confiables y consistentes del universo de control, se halló que la mayoría de las funcionalidades que habían sido recomendadas en el informe aprobado por Resolución AGN N° 26/2006 han sido implementadas en los establecimientos bovinos habilitados por el SENASA. La comunicación entre las oficinas regionales y la central del SENASA con respecto a los documentos de tránsito electrónico (DTe) se realiza en tiempo real. La actualización de otros archivos se realiza cada 12 horas. Falta desarrollar interfaces automáticas entre el sistema SIGSA (Sistema de Gestión de Sanidad Animal) para los DTe, el sistema SIGICA (Sistema de Gestión de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria) para el cierre de DTe y declaración de hallazgos de faena y decomisos, la "Lista de matanza y romaneos digitales", que se relacionan con los controladores fiscales de faena –de la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario, y el sistema SIGCER (Sistema Integrado de Gestión de Certificaciones) que emite el certificado de egreso de animales. Opinión: Parcialmente regularizada. La trazabilidad documental, desde el ingreso de la hacienda al establecimiento (SIGICA-Ciclo I) hasta la emisión de los respectivos certificados de egreso no está totalmente automatizada pues algunos procesos son manuales.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales – Departamento de Control de Gestión Ambiental.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 27/11/19 resolvió en consecuencia.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

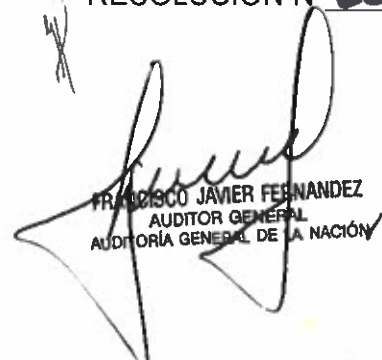
RESUELVE:

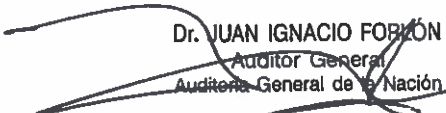
ARTICULO 1°: Aprobar el informe de auditoría de control de gestión ambiental en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA- con relación al seguimiento de los comentarios, observaciones y recomendaciones acerca del control y la fiscalización de calidad e inocuidad en el proceso de faena de animales vacunos en frigoríficos formulados en la Resolución AGN N° 26/2006, producido por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales - Departamento de Control de Gestión Ambiental que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

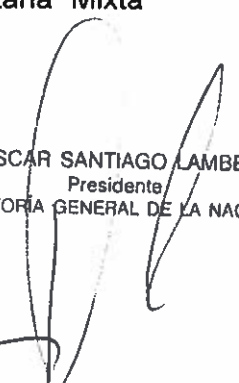
ARTICULO 2°: Poner la presente resolución en conocimiento de la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, archívese.

RESOLUCION N° 204 /19.

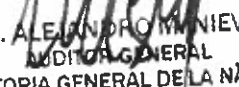

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN


Dr. JUAN IGNACIO FORZÓN
Auditor General
Auditoría General de la Nación


Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Presidente
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN


Lic. María Graciela de la Rosa
Auditora General
Auditoría General de la Nación


Dr. Gabriel Milhura Estrada
Auditor General
Auditoría General de la Nación


Dr. ALEJANDRO MANIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN


Lic. Jesús Rodríguez
Auditor General
Auditoría General de la Nación